



Informe No. DPE- MNPT-2017-024-I

Quito, 25 de octubre de 2017

INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL EL RODEO

Fecha de la visita: Jueves, 19 de octubre del 2017

Lugar de la visita: Portoviejo - Manabí

Tipo de la visita: Visita Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del MNPT

1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención

contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional .

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social El Rodeo, el 19 de octubre de 2017.

1.2 Objetivo de la visita

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social de Macas, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir el cometimiento de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

1.4 Marco normativo referencial

Para la realización del presente informe se tomó como referencia en la normativa nacional: la Constitución de la República del Ecuador (2008), Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004), Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo (2012), el Código Orgánico Integral Penal (2014), el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), Modelo de Gestión Penitenciaria (2013), Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios (2014), Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad (2016), Reglamento de Seguridad de Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo (1986).

Como normativa internacional: el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (2006), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - (2015), y los

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008); así como la Recopilación de Estándares Aplicables a Centros de Privación de Libertad, y Centros de Adolescentes Infractores, elaborado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2016).

1.5 Accesibilidad para recopilación de la información

El equipo del MNPT no tuvo dificultades para ingresar al centro, prestando por la Directora todas las facilidades para la realización de su trabajo.

Al finalizar la visita no se pudo realizar la reunión de socialización con la autoridad debido a que se encontraba a la espera de la Viceministra del MJDHC.

1.6 Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
COIP:	Código Orgánico Integral Penal.
CPL:	Centro de Privación de Libertad.
CRS:	Centro de Rehabilitación Social
MGP:	Modelo de Gestión Penitenciaria
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
MGSSCP:	Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios.
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSP:	Ministerio de Salud Pública.
PPL:	Personas Privadas de la Libertad.
RSNRS:	Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicación.
UCE:	Universidad Central del Ecuador
UTPL:	Universidad Técnica Particular de Loja

2 INFORMACIÓN GENERAL

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

- El Centro conocido como “El Rodeo” se encuentra ubicado en la vía a Río Chico, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.
- El bien en el que funciona el Centro le pertenece al MJDHC, funciona aproximadamente hace 20 años, y se realizó su reapertura el 8 de mayo del 2017 después de haber quedado inhabilitado temporalmente por los desperfectos ocasionados por el terremoto del 16 de abril del 2016.
- El Centro es dirigido por la Abg. Mayra Mero desde hace un año.
- Al momento el Centro se encuentra en una etapa de aplicación de rehabilitación social integral, por lo cual el retorno de las PPL es progresivo y en pequeños grupos; con el fin de mejorar la atención y tratamiento a las PPL.

2.2 Capacidad del Centro

- El Centro tiene una capacidad de alojamiento total de 2000 PPL. Al momento en las áreas habilitadas la capacidad es del 800 PPL; mientras que la población penitenciaria al día de la visita era de 178 PPL.
- De la población penitenciaria reportada 177 PPL están sentenciados y 1 PPL procesado. Todos se autoidentifican como mestizos.
- Existen 3 PPL con discapacidad: 1 PPL con discapacidad física y 2 PPL con discapacidad cognitiva.
- Dentro de la población penitenciaria existen 24 extranjeros: 20 chinos, 1 español y 3 colombianos. Los restantes son de nacionalidad ecuatoriana, de los cuales el 90% serían de Manabí.

2.3 Del personal y seguridad

- El Centro cuenta con 52 funcionarios administrativos entre trabajadoras/es sociales, psicólogos/as, coordinadores/as de pabellones, abogados/as, educadores/as, personal de

tecnología de la información y comunicación (TIC) y la Directora del Centro. El horario de trabajo del personal es de 08h30 a 17h30.

- En cuanto a seguridad interna dispone de 52 ASP que trabajan en dos turnos de 26 ASP por guardia. Sus funciones están relacionadas a brindar seguridad interna y custodia de las PPL en las salidas. Sus horarios se dividen en dos turnos de 07h00 a 18h00 de 18h00 a 7h00 (con relevos cada 4 horas aproximadamente).
- El Centro cuenta con cámaras de seguridad, escáner y detectores de metales.
- La seguridad externa es proporcionada por la Policía Nacional, con un personal 51 policías que se encuentran ubicados en los filtros 1 y 2 del Centro. Ellos son los encargados del registro y control de ingresos, tanto de personas como de artículos; brindan sus servicios en tres turnos de ocho horas cada uno y 17 policías.
- Tanto personal administrativo como de seguridad requieren de materiales y capacitación continua.

2.4 Conclusiones y consideraciones

- El Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) establece en su artículo 11 que existe la responsabilidad de “formar y capacitar de manera continua al personal penitenciario en conocimientos teóricos y prácticos, para fortalecer la gestión y administración del sistema penitenciario”. Así mismo la regla 74.3 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015) afirma que: “(...) Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan”. En este sentido las capacitaciones y materiales suficientes para el cumplimiento de las funciones son elementos importantes.

2.5 Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Dar cumplimiento a lo estipulado en el RSNRS referente a las capacitaciones continuas a todos los funcionarios del sistema, tanto administrativos como de seguridad

penitenciaria a través de un plan de capacitación que contemple temas que les permitan desarrollar sus funciones, es decir, que temas específicos a sus áreas de trabajo y otros de carácter general (derechos humanos, prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, etc.).

- Asegurar la dotación continua tanto de materiales de oficina (resmas de papel y tóner) así como para el desarrollo de las distintas áreas de tratamiento (implementos deportivos, materiales para talleres, pizarras) y equipos tecnológicos (computadoras, impresoras, etc.) para el cumplimiento de funciones.

3 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

3.1 Celdas, iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias

- El Centro fue recientemente remodelado tras los desperfectos generados a partir del terremoto del año pasado, razón por la cual en términos generales las áreas habilitadas se encontraban en buenas condiciones y limpias.
- Existe dos tipos de infraestructura, la nueva y la antigua. Los dos pabellones habilitados corresponden a la infraestructura nueva, misma que responde al mismo modelo del CRS Varones Guayaquil N°1, es decir que consta de una edificación de dos pisos con dos alas cada uno.
- Durante la visita del equipo del MNPT se ingresó únicamente al pabellón 1, dado que en el pabellón 2 se encontraban PPL con síndrome de abstinencia provenientes del CRSR Turi y CRS Jipijapa. Adicionalmente la infraestructura antigua está deshabitada, por lo que no fue parte del recorrido.
- Las celdas visitadas corresponden a las alas A, B, C y D del pabellón 1; donde se encontraban PPL trasladadas desde el CRS Varones Guayaquil N°1, CRS Bahía y los PPL de origen chino. Cada ala tiene 26 celdas con capacidad para 4 PPL por celda. En promedio existían dos PPL por celda, estando muchas de ellas desocupadas.
- Además en cada piso existen 8 celdas de reflexión, que cuentan con: cama, colchón, sanitario, lavabo y ducha. Todas desocupadas al momento de la visita o utilizadas como bodegas de colchones.

- Las celdas cuentan con dos literas e instalaciones sanitarias (un baño, un lavabo y una ducha), todo en buen estado.
- Todas las camas ocupadas se encontraban con su colchón respectivo, en buen estado.
- En cuanto a la iluminación cuentan con luz natural y artificial. Todas las celdas visitadas contaban con focos. Y respecto a ventilación, ésta es suficiente.
- No existe un espacio específico para personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, o adaptaciones para PPL con movilidad limitada.

3.2 Espacios comunes y áreas administrativas

- En cada pabellón existen dos patios con canchas multiusos, uno para cada piso, equipadas con implementos deportivos, con horarios definidos para su utilización.
- Adicionalmente, en cada patio existe una estructura a manera de aula para el desarrollo de actividades educativas y culturales; y en la parte posterior de estas un área de lavado que cuenta con piedras de lavar, todas funcionales.
- También existe un área techada con mesas y sillas para el descanso y recreación de las PPL.
- Así también en los exteriores de los pabellones existe infraestructura donde se encuentra el área de visitas familiares, misma que cuenta con mesas y sillas. En este espacio se encuentra también el Economato; y en el piso superior las celdas de visita íntima. Éstas no pudieron ser observadas por el MNPT debido a que se encontraban ocupadas.
- En este mismo espacio se observó infraestructura sanitaria tanto para PPL como para las visitas, inclusive un baño para personas con discapacidad. No obstante, este no prestaba las facilidades y adecuaciones que debe poseer un baño para personas con discapacidad.
- El área administrativa se encuentra en buenas condiciones, es una edificación nueva y estaba limpia, iluminada y ventilada. Sin embargo, no hay privacidad para los funcionarios, dado que no cuentan con modulares que los separen sino que sus escritorios se encuentran ubicados en el espacio de la sala de ingreso al Centro. Únicamente la Directora del Centro cuenta con una oficina privada.

- Por su parte el cuerpo de guías se encuentra en las edificaciones antiguas, en la que pertenecía al área administrativa antes de la remodelación, y donde también está ubicada el área de cocina.

3.3 Conclusiones y consideraciones

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015) establecen que: “Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión” (Regla 5.2). Si bien existe en el área de visitas un baño para personas con discapacidad, este no posee el acondicionamiento necesario (barandas, soportes, etc.), además de que en el resto del Centro no existe infraestructura adecuada (rampas, baños y duchas adaptados) que facilite la circulación y permanencia de personas con movilidad reducida o personas con discapacidad.
- La Regla 74.3 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015) indica que el personal que labore en los centros deberá contar con condiciones de servicio favorables; esto abarca también el espacio en donde desarrollan sus funciones, mismo que debe prestar la privacidad necesaria para la atención a las PPL.

3.4 Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Proveer al Centro de los recursos que permitan la colocación de cubículos separados o la adecuación de los espacios de oficina donde labora el personal administrativo, con el fin de brindar la privacidad necesaria en la atención a PPL y sus familiares.,
- Promover una política pública de adaptación de espacios que contemple la asignación de recursos para dotar de infraestructura inclusiva (rampas, infraestructura sanitaria adecuada, etc.) a todos los CPL a nivel nacional.

4 CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación

- El servicio es proporcionado por la empresa “La Fattoría”. Todo el personal que labora en la cocina es parte de la empresa (no existen PPL contratados) y poseen una nutricionista. Existe además una coordinadora del MJDHC encargada de supervisar el servicio.
- En cuanto a la infraestructura cuentan con el área de preparación de alimentos, bodega y cuarto de refrigeración. Además existe infraestructura sanitaria: un baño y dos duchas funcionales.
- Adicionalmente se le permite a 3 PPL chinos el ingreso a la cocina y preparación de sus alimentos, dado que no se adaptan a la comida provista por el Centro.
- El Centro provee de 3 comidas, que son servidas en los pabellones en los siguientes horarios: 8h00 am (desayuno), 12h00 pm (almuerzo) y 17h00 pm (cena). Éstas corresponden a un menú planificado semanalmente y aprobado por la empresa y la Directora del Centro.
- El MNPT observó que el menú planificado correspondía a la comida preparada para el día. Así mismo verificó que los alimentos embodegados tengan fechas de caducidad vigentes.
- No existe menú de dieta, debido a que el MSP no ha notificado que PPL requerirían alimentación especial.
- En cuanto a la calificación de satisfacción de las PPL con respecto al servicio, se pronunciaron favorablemente en cuanto a la calidad; sin embargo, manifestaron que las porciones son insuficientes y que la cena se sirve muy temprano, por lo que tendrían que recurrir a los productos del economato hasta que llegue la siguiente comida.
- Mensualmente la Directora emite un informe de satisfacción del servicio para el pago correspondiente, elaborado en base a un formulario de evaluación que presenta la empresa.

4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos

- El Centro cuenta con todos los servicios; no obstante, algunos presentan dificultades. En cuanto al alcantarillado se está adjudicando una laguna de oxidación para el tratamiento de aguas servidas, y dado que la provincia tiene problemas con el abastecimiento de agua potable, se está haciendo una planta potabilizadora de agua propia. Hasta tanto la provisión se da a través de tanqueros.
- Las PPL se abastecen de agua para el consumo a través del economato, y algunas refirieron que por la mala calidad del agua padecen de hongos y afecciones cutáneas.

4.3 Vestimenta, higiene personal y limpieza

- El centro provee de uniformes a las PPL. Al ingreso se les entregaría cinco mudadas, que serían cambiadas cada 6 meses de acuerdo al deterioro de las prendas. El MNPT observó que la vestimenta de las PPL se encontraba en buenas condiciones.
- Así mismo se les provee de kits de aseo cada 12 días e insumos de limpieza según la necesidad. Este tipo de productos también se expenden en el economato.
- Al momento de la visita, el equipo del MNPT observó las buenas condiciones de limpieza tanto de celdas como de espacios comunes (actividad que realizan las PPL). Aunque las PPL refirieron que requieren escobas.

4.4 Economato

- Existe inconformidad generalizada (el 100% de los entrevistados) acerca del servicio del economato a cargo de la empresa *Provisali*, señalando la poca variedad de productos que se ofertan. Los productos vendidos corresponden al listado aprobado por el MJDHC.
- Adicionalmente, manifestaron que es insuficiente los \$50 dólares mensuales que les permiten como cupo para la adquisición de productos.
- De la revisión realizada por el MNPT se observó que todos los productos a la venta tenían fecha de caducidad vigente; y que existe además una bodega específica para productos caducados. Además el precio de expendio corresponde al P.V.P marcado.
- El sistema de venta del economato funciona además con la huella de la PPL a quien se le

va restando el cupo de acuerdo al consumo.

4.5 Conclusiones y consideraciones

- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), en su artículo 15 estipula:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a tres comidas diarias, con componentes nutricionales equilibrados, en buenas condiciones sanitarias y en horarios nutricionalmente adecuados, diseñadas en coordinación con la autoridad Sanitaria Nacional.

Por condiciones de salud y de objeción de conciencia existirán dietas especiales para las personas privadas de libertad.

- Cuestión que está presentando problemas por los largos periodos entre comidas y las raciones insuficientes proporcionadas por la empresa ofertante.
- Así mismo en relación al agua, el Código Orgánico Integral Penal (2014), reconoce este derecho para las personas privadas de la libertad en el artículo 12.12, lo que se reafirman la regla 22.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015), donde se afirma que: “Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”. Aun cuando se conoce que el problema de dotación de agua afecta a toda la provincia de Manabí, es importante considerar que éste es un elemento esencial para el desarrollo de la vida y que las PPL son un grupo de atención prioritaria.

4.6 Recomendaciones

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo

- Proveer, en atención a su competencia exclusiva, de un mayor caudal de agua potable al Centro de Rehabilitación Social El Rodeo, mismo que debe ser suficiente para cubrir con la demanda requerida.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Proveer de los recursos necesarios al Centro para la materialización del proyecto de construcción de una planta potabilizadora de agua, así como hacer un seguimiento continuo de los avances para su pronto funcionamiento.

- Establecer mecanismos alternativos para el abastecimiento permanente de agua potable para el consumo de todas las PPL, como la implementación de botellones de agua purificada o bebederos en cada pabellón.

5 RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Administración del tiempo

- Sobre la distribución del tiempo de las PPL, éstas manifestaron que: se levantan a las 06h00, a las 07h00 realizan el conteo, a las 08h00 reciben el desayuno, de 08h00 a 16h00 tienen tiempo libre. Quienes se encuentran en actividades educativas, laborales (talleres) asisten a éstas o realizan actividades recreacionales y deportivas. A las 16h00 reciben la cena y el encierro es a las 17h00.

5.2 Laboral y talleres

- El área está compuesta por dos funcionarios del MJDHC. Ellos se encargan de gestionar ante entidades públicas (principalmente la Prefectura) y privadas (Instituciones religiosas) materiales y donaciones. Así como de realizar informes para tramitar beneficios.
- Al momento no se encuentra funcionando oficialmente ningún taller, pero acompañan las actividades que las PPL auto gestionan como: la realización de hamacas, figuras de papel (origami) y tejido. Así también existiría un grupo conformado por 15 PPL para la limpieza del centro y otro que se encarga del reciclaje.
- Los productos realizados por las PPL son vendidos por los familiares, o en ferias organizadas por la iglesia.
- Para acceder a estas actividades se considera el criterio clínico “favorable” emitido por trabajo social y psicología, basado en el comportamiento y aptitudes de las PPL. Y que las PPL puedan auto sustentarse la actividad que deseen realizar, dado que los materiales no son proporcionados habitualmente por el Centro.
- Existe un registro individualizado de las actividades que realizan las PPL semanalmente, mismo que es reportado al MJDHC.

- Se encuentran gestionando la apertura del taller de carpintería (cuyas máquinas requieren mantenimiento) y la consecución de máquinas para cortar el cabello.

5.3 Educación, cultura y deporte

- Las tres áreas están dirigidas por dos funcionarios del MJDHC, que se encargan de funciones administrativas como elaboración de informes para beneficios, y dar charlas a las PPL para que puedan trazar su proyecto de vida.

- A nivel educativo se ofertan los siguientes niveles: alfabetización, post alfabetización, básica, bachillerato y superior (la universidad es a distancia y financiada por las PPL), según el siguiente distributivo:

Nivel educativo	Número de PPL
Alfabetización- post alfabetización	7 PPL
Básica	45 PPL
Bachillerato	13 PPL
Superior	20 PPL

- El Ministerio de Educación se hace presente con 4 profesores y la entrega de libros. Los profesores asisten al Centro una vez a la semana para impartir clases, según lo afirmado por las PPL.
- En cuanto a las instituciones que avalan cada nivel educativo, la educación básica y bachillerato está reconocida por la “Unidad Educativa Jorge Ugalde Paladines”, mientras que la educación superior estaría siendo proporcionada a 19 PPL (que aprobaron la prueba “Ser Bachiller”) por la Universidad Central del Ecuador (UCE) y 1 PPL en la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).
- En cuanto a lo cultural, existe un grupo musical conformado por 7 PPL, un grupo de coro en el que se encuentran también 7 PPL, libro leído, pintura y video foro. Además el Centro cuenta con una biblioteca.
- Al respecto del ámbito deportivo, existe la presencia del Ministerio de Deporte a través

del programa “Ejercítate Ecuador” donde les dan bailoterapia a las PPL, y han entregado implementos deportivos. Adicionalmente el Centro coordina campeonatos de básquet, vóley, indorfútbol y parques para los adultos mayores.

- Las principales limitaciones para las tres áreas son la falta de materiales: pizarras, amplificación para los instrumentos e implementos deportivos.

5.4 Consideraciones y conclusiones

- El RSNRS en su artículo 70 establece que: “En los niveles de seguridad mínima, media y máxima, se desarrollarán actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, de cultura física, de salud y de vinculación familiar y social, con las limitaciones propias de cada nivel (...)”. Así mismo en el COIP (2014) reconoce lo anterior y adicionalmente en el artículo 12 manifiesta: “y garantiza las condiciones para su ejercicio (...). Al momento el Centro no se encuentra ofertando oficialmente ninguna actividad, sino que coordina y facilita las actividades auto-organizadas por las PPL; a excepción de la educativa que se encuentra a cargo del Ministerio de Educación, que tampoco habría iniciado clases.

5.5 Recomendaciones:

A la Directora:

- Establecer una planificación en conjunto con las áreas educativas, laborales, culturales, deportivas para ofertar actividades que sean dirigidas por parte del personal, en convenio con instituciones externas o las propias PPL, que tengan objetivos específicos y cuenten con una lista de asistencia y/o aprobación.

Al Ministerio de Educación:

- Analizar y emitir un informe a la autoridad del Centro que establezca si el número de profesionales y la periodicidad con la que imparten clases es suficiente para cubrir la demanda educativa de las PPL, e iniciar a la brevedad posible con las clases.

6 VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas y contacto con el mundo exterior

- Existe un listado de diez personas a quienes las PPL autorizan los puedan visitar. Se permite el ingreso de hasta tres personas adultas y dos niños/as. Las visitas se realizan tres veces al mes con una duración de tres horas debido a los retrasos en la revisión e ingreso de los familiares.
- Las PPL tienen acceso a una visita íntima mensual. En el caso de parejas con otras opciones sexo genéricas, se les permite visita íntima si presentan su unión de hecho. Se les entrega preservativos.
- Las visitas familiares se realizan en el espacio destinado para este fin, mismo que cuenta con mesas y sillas. Las visitas íntimas por su parte se realizan en habitaciones individuales según el cronograma estipulado.
- Según los datos reportados por trabajo social el 63,68% de PPL están recibiendo visitas de sus familiares (114 PPL); mientras que 67 PPL reciben visita íntima.
- Adicionalmente las PPL cuentan con cabinas telefónicas, dos por cada ala, que se encuentran funcionales. Estas se realizan a través del depósito de los familiares que compran minutos, fijados en los siguientes valores: celular 0,23 cvs/min. ; fijo 0,16 cvs/min. ; e internacionales 0,40 cvs/min. El servicio es provisto por una empresa privada.
- No se les permite el uso de televisión, radio o prensa escrita.

6.1 Acceso a la atención de trabajo social

- El área está conformada por cuatro trabajadoras sociales, donde una funge como coordinadora. Cumplen con el horario del Centro y además trabajan los fines de semana, por turnos, para atender las visitas familiares.
- Entre sus funciones está la realización de informes, orientar en temas de derechos, normas y procedimientos del Centro, registrar el listado de personas visitantes por PPL, facilitar temas de salud (citas con especialistas y medicina) y charlas de diferentes temas

(salud, drogas, cuidado de los hijos, etc.). Adicionalmente trabajan en conjunto a otras áreas para solventar los problemas de las PPL, y realizan visitas familiares de seguimiento a las PPL que cumplen con su sentencia.

- Acerca de la elaboración del plan individualizado de cumplimiento de la pena, refirieron que las PPL cuentan con este; no obstante, de las entrevistas a PPL afirmaron no conocer de dicho plan. Cuestión que no pudo ser corroborada por el MNPT dado que la encargada de los expedientes no se encontraba en el momento en el Centro.
- Llevan una bitácora donde describen las actividades realizadas en el día, y son responsables del registro digital de las visitas a las PPL.
- El procedimiento para la atención a las PPL se realiza de forma diaria, las funcionarias acuden a los pabellones y atienden un promedio de 10 a 20 PPL por día por funcionaria.
- Entre las principales limitaciones que tienen están la dificultad del uso del vehículo institucional para realizar visitas y la falta de un espacio que garantice privacidad para la atención a PPL y sus familiares.

6.2 Conclusiones y consideraciones

- A las PPL no se les permite el uso de televisión, radio o prensa escrita, lo cual desatiende lo estipulado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015), en su Regla 63:

Los reclusos tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario, sea mediante emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario.

- En cuanto al plan individualizado del cumplimiento la pena, el RSNRS (2016) en su artículo 45 menciona que es responsabilidad de El Equipo Técnico de Tratamiento:

“(…) explicar a la persona privada de libertad la ubicación inicial en el nivel de seguridad y el proceso de tratamiento para el cumplimiento del plan individualizado de la pena, definiendo claramente las actividades, metodología de trabajo, estrategias de intervención y resultados esperados”.

- Al respecto existe contradicción entre las PPL y los funcionarios respecto a si cuentan o no con el plan individualizado de cumplimiento de la pena.

6.3 Recomendaciones

A la Directora:

- Disponer que en los espacios de video foros se les proyecte las principales noticias del ámbito nacional y se faciliten periódicos para mantener informadas a las PPL.
- Verificar la existencia de planes individualizados de cumplimiento de la pena para todas las PPL y disponer al equipo técnico de tratamiento la creación de un registro donde se evidencie que las PPL tienen conocimiento y participaron en la construcción de su plan.

7 SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física

- El Centro no cuenta con atención médica continua dado que el MSP no ha proporcionado funcionarios permanentes; los que acuden son parte del centro médico del cantón, y prestan servicios los días lunes, martes y viernes.
- Las PPL refirieron que en ocasiones el personal médico no ha asistido al Centro por lo que no han brindado atención en los días destinados para éste fin. Adicionalmente no cuentan con atención odontológica.
- En casos de emergencia el Centro se comunica con el ECU 911, y la atención a las PPL se la realiza generalmente en la ambulancia destinada para atender el llamado; no suelen ser trasladados.
- La visita del MNPT no coincidió con los días de atención del MSP, por lo que no pudo verificar expedientes, stock de medicinas, ni levantar información de funcionarios.

7.1 Acceso a la atención de salud mental

- El Centro cuenta con dos psicólogos clínicos dependientes del MJDHC que se encargan de elaborar informes para beneficios, realizan análisis para determinar el “índice de peligrosidad” de las PPL y talleres para los preliberados.

- Al ingreso de las PPL les abren una ficha inicial donde determinan la situación emocional con la que llegan al Centro. Adicionalmente determinan si padecen de enfermedades psicológicas y psiquiátricas, a las que se deba hacer seguimiento y determinan niveles en manejo de la ira.
- Trabajan en conjunto con otras áreas para hacer seguimiento a las PPL, y determinar aptitudes para el ingreso a talleres y actividades.
- El MJDHC se encarga del trabajo grupal con las PPL y el MSP del trabajo individual; no obstante, no contarían con un profesional permanente de esta cartera.
- Diariamente el personal del área visita los pabellones para determinar necesidades de las PPL y registran sus actividades en una bitácora de atenciones.
- Sus principales limitaciones son espacios adecuados para atención a PPL y suministros de oficina.
- Durante el recorrido el MNPT observó una PPL con presunta enfermedad psiquiátrica que se encontraba en su celda, donde permanece todo el día dado que no le gustaría socializar con otros PPL. Así mismo se notificó que en el pabellón 2 se encuentran PPL con síndrome de abstinencia.

7.2 Consideraciones y conclusiones

- La Constitución de la República (2008) en su artículo 51.4 establece para las PPL que deberán: “Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad”. Si bien el MGSSCP (2014) no contempla un tipo específico para la atención en centros con un número de PPL menor a 1000, es indispensable contemplar que son grupos de atención prioritaria a los que se les debe garantizar el derecho de una forma continua por las circunstancias ligadas a la privación de libertad; considerando que existen casos de PPL con cuadros clínicos que requieren de vigilancia médica continua (enfermedades mentales y síndrome de abstinencia).

7.3 Recomendaciones

Al Ministerio de Salud Pública

- Disponer la asistencia de personal médico permanente que contemple al menos un odontólogo y un psicólogo, para favorecer el seguimiento y atención de las PPL que lo requieran, principalmente de las PPL en proceso de desintoxicación de drogas y PPL con enfermedades mentales.

8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención e información a las personas privadas de libertad.

- Las PPL al momento de ser ingresadas al interior del CRS en calidad de detenidas cuentan con la orden judicial y el certificado médico respectivos, sin embargo, las PPL señalaron que no existe una valoración médica como tal, y se emite el certificado como una formalidad para que las PPL puedan ser ingresadas al CRS.
- Trabajo social y jurídico darían a conocer la información relativa a normativa y procedimientos internos; no obstante las PPL entrevistadas manifestaron no conocer dicha información. Adicionalmente, el MNPT no observó carteleras u otros medios de información para las PPL.

8.2 Separación

- El CRS no cuenta con una división por niveles de seguridad, las alas están divididas de acuerdo al lugar del cual fueron trasladadas las personas internas o nacionalidad: Chinos, CRS Jipijapa, CRS Bahía, CRS Varones N°1 Guayaquil y CRSR Turi.
- Adicionalmente se rigen a lo indicado por el COIP en cuanto a la evaluación de la convivencia: conducta, disciplina y relaciones interpersonales.

8.3 Procedimientos disciplinarios, sanciones y procedimiento de quejas

- En el caso del cometimiento de faltas por parte de las PPL, las ASP comunican a el/la Coordinador/a del pabellón quien convoca a la Junta de Tratamiento y a la Directora para establecer la sanción. Misma que se notifica en presencia de un defensor público. En caso de ser delitos flagrantes se notifica directamente a Fiscalía.
- Por otra parte las PPL entrevistadas indicaron que las sanciones se imponen directamente por parte de los ASP, que consisten básicamente en el encierro en celdas de reflexión.
- En cuanto a la presentación de quejas, estas son receptadas por los coordinadores de pabellones o trabajo social. No obstante, las PPL afirman no presentar quejas dado que no recibirían respuestas.

8.4 Asistencia legal y observación de expedientes

- El área jurídica cuenta con cuatro abogados del MJDHC, que se encargan del tramitar beneficios, realizar informes, boletas de excarcelación y dar asesoría legal a las PPL que lo requieran.
- Los días de visita el personal jurídico visita los pabellones para subsanar cualquier inquietud de PPL o sus familiares. No llevan registro de sus atenciones diarias.
- En cuanto a la información de las PPL, la Directora afirmó que ésta no se encuentra migrada toda la información al SGP2, dado que se realizaron nuevos ingresos (por traslados). El MNPT no pudo revisar los expedientes debido a que no se encontraba en el centro la persona encargada. Sin embargo, se reportó los siguientes datos:

Procesos	Solicitudes	Respuestas (positivas o negativas)
Indultos	59	28
Beneficios penitenciarios	10	3

- El tiempo de respuesta de la matriz del MJDHC a los procesos antes mencionados es de aproximadamente dos meses.
- El ingreso de los abogados privados es los días viernes, previo escrito solicitando permiso de acceso.
- No se cuenta con la presencia permanente de un defensor público. En los últimos 20 días no ha asistido ningún representante de la institución al CRS.

8.5 Consideraciones y conclusiones

- Aun cuando se está cumpliendo con el requisito de ingreso al Centro al poseer las PPL un certificado de salud como lo estipula en el artículo 29 de RSNRS, este no representaría garantía de un buen estado de salud de la PPL, pues no se basa en un estudio minucioso.
- La división de las PPL observada en el Centro responde al lugar de origen de donde fueron trasladadas las PPL pero no atiende a los criterios de separación establecidos en el artículo 7 del COIP, ni a la división por niveles de seguridad que establece el mismo cuerpo normativo en el artículo 694: “Para la ubicación poblacional y el tratamiento de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad, se considerarán los siguientes niveles de seguridad: 1. Máxima seguridad; 2. Media seguridad; 3. Mínima seguridad”
- Así mismo, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) manifiestan en sus Principios V y VI, que las personas privadas de libertad deberán acceder a defensa y asistencia letrada, nombrada por sí misma, por su familia, o proporcionada por el Estado, quien debe ejercer el control judicial de las condiciones de privación de libertad, la supervisión de la

ejecución o cumplimiento de las penas y recibir oportunamente información sobre su situación procesal y sobre el cómputo de la pena. De igual forma la regla 41 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015) prevé asistencia jurídica para casos de faltas disciplinarias y solicitudes de revisiones judiciales.

8.6 Recomendaciones

Al Ministerio de Salud Pública:

- Establecer un protocolo mínimo de atención y evaluación de PPL previo ingreso a los centros de privación de libertad.

A la Directora:

- Atender a lo estipulado en el COIP en cuanto a las categorías para la separación, principalmente en lo que refiere a grupos de atención prioritaria; así como la división poblacional por niveles de seguridad.

A la Defensoría Pública:

- Designar un funcionario para la atención exclusiva y permanente al CRS El Rodeo,
- Establecer un mecanismo de evaluación a nivel nacional de la gestión de los funcionarios en los Centros, que mida: el número de atenciones a PPL, niveles de satisfacción y asistencia.

9 TRATO

9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

- En términos generales las PPL afirman recibir un buen trato tanto de los funcionarios del centro, no así de los de los/as ASP, de quienes recibirían golpes, empujones, insultos, burlas y bromas humillantes o denigración.
- Refirieron además que una PPL que fue aislada recibió gas tras un altercado con un ASP que presuntamente fue atacado por el PPL quien le habría lanzado colada hirviendo en la cara.

- Adicionalmente manifestaron que existen revisiones invasivas a las visitas, a quienes desnudan y en el caso de las mujeres les realizan un tacto vaginal. No existiría restricciones en las revisiones sean niños/as o personas adultas mayores.
- La Directora afirmó que cuando se reciben quejas sobre el trato se hacen las investigaciones pertinentes y se les aconseja a las PPL que pongan la denuncia en la Fiscalía.

9.2 Sobrepoblación y hacinamiento

- El Centro no se encuentra sobrepoblado. Está ocupado en un 9% de su capacidad total.

9.3 Aislamiento

- El aislamiento se utiliza como la forma de sanción más común. Serían separados entre 24 y 48 horas, recibiendo todas las comidas.
- Las celdas utilizadas para tal fin se encuentran equipadas con cama, colchón e infraestructura sanitaria funcional.
- Es la junta de tratamiento quien determina la utilización de esta medida.

9.4 Requisas

- Las requisas son organizadas por la directora y la Policía Nacional; en estas participan la Fiscalía y la Defensoría Pública.
- De las requisas se emite un informe a la Coordinación Zonal, notificando las novedades.
- Se han realizado cuatro requisas en los últimos cinco meses. En la última requisa no participó Fiscalía por la urgencia con la que se realizó.

9.5 Consideraciones y conclusiones

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2015) estipulan en su regla 1:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en

contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”.

- Existen quejas reiteradas de proceder de las ASP, acerca de malos tratos.
- A pesar de que existen implementos de seguridad como escáneres, y que se cuenta con el Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, donde se reconoce que las personas que ingresan al Centro deben ser tratadas con dignidad, y que se establece el “registro corporal especial” como un mecanismo aplicado solo bajo sospechas de ingreso artículos prohibidos, y ejecutado por personal profesional de la salud (artículo 13); las revisiones invasivas son un hecho recurrente y no excepcional, además de que se las realiza sin observar la normativa vigente.

9.6 Recomendaciones

A la Directora:

- Investigar los presuntos malos tratos a las PPL por parte de los ASP, y de ser del caso, poner los hechos en conocimiento de las autoridades del MJCHC y/o Fiscalía para las sanciones respectivas.

A la Policía Nacional:

- Brindar capacitaciones acerca del Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad y definir evaluaciones periódicas in situ del cumplimiento de los procedimientos ahí establecidos.
- Dar cumplimiento al Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, utilizando las revisiones corporales (y corporales especiales) en el marco del respeto a la dignidad humana y bajo los procedimientos normativamente establecidos.

Al Ministerio de Salud Pública:

- Delegar la asistencia de personal del Ministerio los días de visita, para apoyar en el proceso de revisiones corporales especiales a familiares de PPL, en caso de que motivadamente se lo requiera y observando la normativa vigente.

10 OBSERVACIONES FINALES

- Es oportuno rescatar que en este Centro los profesionales correspondientes a todas las áreas (trabajo social, psicología, educativo, laboral, etc.) visitan diariamente a las PPL en los pabellones para identificar quienes requieren atención o hacerles seguimiento; cuestión que no es recurrente en otros centros donde el acceso es limitado dado que se rigen a un esquema de turnos limitados por día. Adicionalmente, se rescata como buena práctica, el hecho de no nombrar caporales o representantes por pabellón, fomentando el trato igualitario a las PPL.
- Debido al modelo progresivo de incorporación de PPL al Centro, y poca población existente al momento, hay un número considerable de funcionarios que se encuentran disponibles. Si bien, no se sugiere la disminución de personal, es importante que se analice la viabilidad de designar (en traspaso temporal) a funcionarios a otros centros de la provincia, con el fin de cubrir el déficit de personal, hasta que el CRS El Rodeo esté completamente habilitado y con la población penitenciaria que requiera la planta total de funcionarios.
- Si bien, se reconoce los esfuerzos realizados en materia de infraestructura en el Centro, es importante repotenciar la infraestructura antigua existente; así como apoyar iniciativas necesarias como la creación de la planta potabilizadora de agua.
- La evaluación de las PPL a los funcionarios del Centro es unánimemente satisfactorio, cuestión que no es igual con la valoración a los ASP, alrededor de los cuales se generaron quejas por malos tratos.

11 MEDIOS DE CONTACTO

- Dra. Mayra Alejandra Mero, Directora CRS El Rodeo, merom@minjusticia.gob.ec.
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, 3301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo del MNPT.



Revisado por: Dirección Nacional del MNPT, Dirección General Tutelar, Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

Aprobado por: Defensor del Pueblo.